40

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

Año de 1931.

Sección 2ª de Fomento

Negociado de Fomento
ARCHIVO
Expediente núm. 30
Carpeta num. 1

Registro general de la Sección N.º

EXPEDIENTE Sobre reconstrucción de una casa de tres plantas en la Plaza de Don Bernardo nº 8.

por Don Francisco Sánchez Monzón

NEGOCIADO

N.º

Nº 13.239. Vitrubio 4 agosto 1932

Excelentisimo Ayuntamiento de Las Palmas

Don Francisco Sanchez Monroy, vecino de esta ciudad, con cèdula personal vigente nùmero que exhibe, a V.E. con la debida consideraciòn expone:

Que desea reconstruir de tres plantas la casa de su propiedad nùmero 8 de la Plaza de San Bernardo, de esta ciudad, conforme con los planos que por duplicado acompaña. Por tanto a V.E.

SUPLICA que, previos los tràmites reglamentarios, se sirva aprobar dichos planos y expedirle la oportuna licencia de construcciòn para llevar a efecto las obras de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Las Palmas 2 de Marzo de 1.931.

Francº Sanchez Monroy

Presentado en su fecha.
Las Palmas 2 Marzo 1931.
Al Negº de Fomento para
informe de la Oficina Tecnica
Comision de Ornato y Sanidad.
para su cumplimiento.

PLANOS PARA RECONSTRUIR DE TRES PLANTAS LA CASA Nº 8 DE LA PLAZA S. BERNARDO PROPIEDAD DE D. FRANCISCO SANCHEZ MONDROI

PLANTA BAJA
ESCALA 1:100

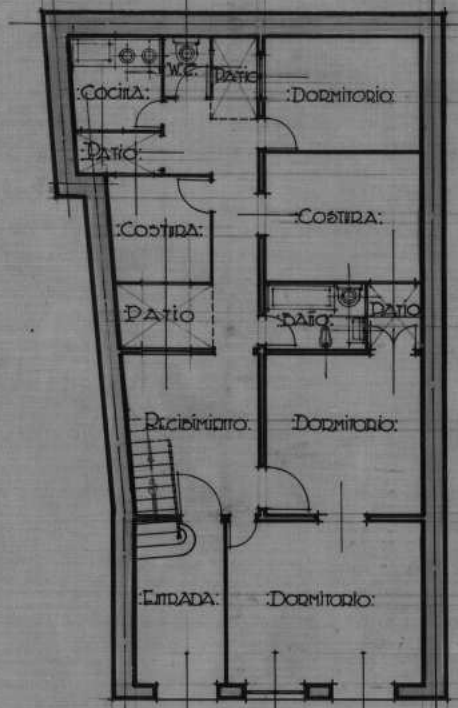

PLANTAS PRAL Y PRIMERA

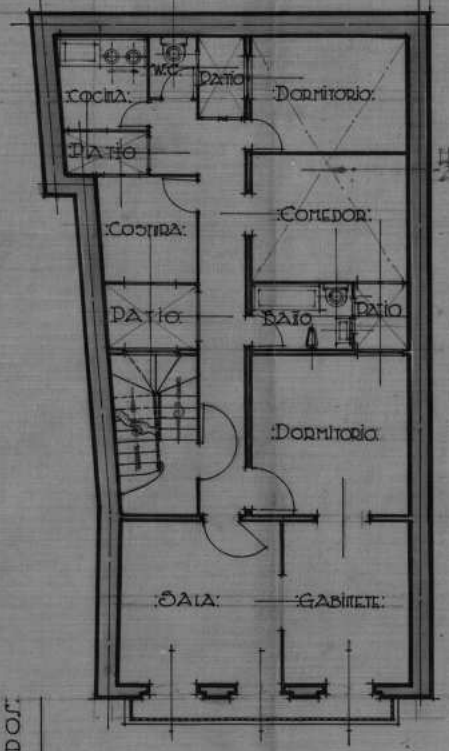

Habitaciones Azotea

EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:1000

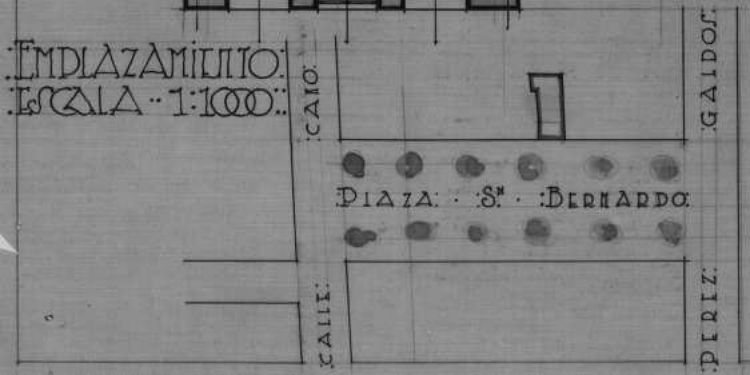

FACHADA

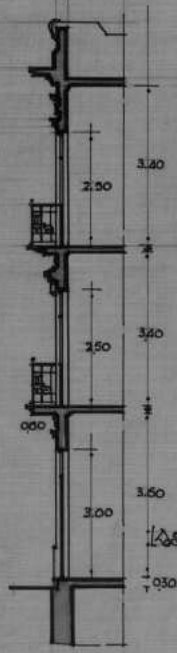

Superficie en Azotea	20.00	m²
Superficie en Bajo	44.04	m²
id en Pral	44.04	m²
id en Primero	44.04	m²
id en Goral	302,12	m²
id en patios	13.00	m²

El Interesado:
Francº Sanchez Monroy

Las Palmas Febrero de 1931:
Gabriel Manrique Tous
Arqto

RAFAEL MASANET FAUS
ARQUITECTO

MEMORIA explicativa de las condiciones y circunstancias de la reconstrucción de tres plantas en la casa núm. 8 de la Plaza de San Bernardo Barrio de Triana propiedad de D. Francisco Sanchez Monroy

Superficie total en planta baja	94.04	metros cuadrados.	
Id. cubierta en principal	94.04	»	»
Id. id en primera	94.04	»	»
Id. id. en segunda (azotea)	20,00	»	»
Id. total	302.12	»	»
Id. en patios.	13.00	»	»
Id. en jardín.	/	»	»
Longitud muro de cerca	/	metros lineales.	

Número de pisos tres
Id. de viviendas tres
Id. de habitaciones 19, en total.

Dependencias de servicio e higiene

Baños tres ; cocinas tres ; W. C. seis ; provistos de sifones aisladores en sus dessagües, así como en los sumideros de los patios.

Clase de fábrica

Paredes de mampostería ordinaria
Traviesas interiores de ladrillo
Tabique de ladrillo a panderete
Todos enlucidos de mortero con cal y arena y también los cielos rasos
Pisos de encascado de cemento
Techos de hormigón armado
Pavimento de las habitaciones de mosáicos
Id. de los patios de mosáicos
Las puertas de las habitaciones de los dormitorios con montantes para ventilación.

Desagües

Atargeas construídas de muretes de ladrillos sobre un lecho de hormigón hidráulico revestidas con mortero de cemento con los ángulos inferiores redondeados y tapas de losas o lajas con sus juntas perfectamente cubiertas con el mismo mortero hidráulico, colocándose un sifón con registro en el empalme con la alcantarilla general

Sección mínima 0'20 de ancho por 0'30 de alto, empalmada a dicha alcantarilla

El piso inferior estará aislado del terreno natural por una capa impermeable de **0,30 metros** de espesor mínimo, quedando el pavimento de las habitaciones de la planta baja a **0,30 metros** de altura sobre el nivel exterior de la plaza.

Condiciones higiénicas de las viviendas

(R O. de Gobernación de 9 de Agosto de 1923) que, a parte de las enumeradas anteriormente y las consignadas en los planos, se tendrán presentes:

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de **1 m²**. como mínimum, que permita la iluminación y aireación ámplias.

A las cocinas y retretes se les doratá de ventilación directa por medio de balcón o ventana de **0,25 m.²** como mínimúm.

Observaciones

Las Palmas 27 de Febrero de 1931

Enterado:
EL INTERESADO,
Francisco Sanchez

EL ARQUITECTO,
Rafael Masanet Faus

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS

En la sesión de la Comisión permanente de la Junta celebrada el día de hoy

bajo la presidencia del Sr. Alcalde

y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la R. O. de 9 de Agosto de 1923, se han examinado los planos y memoria con el fin de ver si procede autorizar a D. Francisco Sanchez Monroy

para construir una casa en la calle de Pza de San Bernardo

N.º

habiendo recaido el siguiente acuerdo:

"El Secretario informó sobre los planos de la casa de referencia, los cuales fueron examinados por la Junta, autorizándose la construcción de la misma por reunir las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la R. O. de 9 Agosto de 1923, y todas las demás reglamentarias que rigen en la materia, obligándose a colocar zócalos a prueba de ratas en las piezas habitables y muy especialmente en los locales que se destinen a depósito o almacén de mercancías."

Terminada la construcción de la vivienda, el propietario solicitará la visita para la comprobación de si se ha construido en la forma indicada y se concederá el permiso de habilitación, conforme al párrafo 2.º del art. 3.º de dicha R. O. y arts. 56, 115, 116 y 118 de la Instrucción General de Sanidad vigente.

Y para que así conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Las Palmas, a 28 de Marzo de 1931

El Inspector Municipal de Sanidad
Secretario de la Junta,

V.º B.º
El Presidente,

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD - LAS PALMAS (G. Canaria)

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión de 2 de Abril 193 1

Visto, se acordó de conformidad con los anteriores dictámenes.

El Secretario,

Señor Alcalde:

Visto el adjunto plano que a la aprobacion de V. S. presenta don Francisco Sanchez Monroy, para reconstruir de tres plantas la casa número 8 de la Plaza de San Bernardo, cumpleme informar a V. S. que el referido plano se encuentra ajustado a los preceptos de las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Las Palmas 17 de Marzo de 1931.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Antonio Cardona

numr. 1276.

Excmo Sr:

La Comisión de Ornato estima que puede autorizarse a Don Francisco Sanchez Monroy para resconstruir de tres plantas su casa situada en la Plaza de San Bernardo no. 8 ,con arreglo a los planos adjuntos.-

Las Palmas 17 de Marzo de 1931.-

Reglas generales a que ha de ajustarse la construcción de casas

REQUISITOS PREVIOS AL COMIENZO DE LAS OBRAS

1.—La licencia municipal para la construcción de edificios queda sujeta a una comprobación final por el Arquitecto del Municipio a cuyo efecto pasará aviso a dicho facultativo el propietario, terminada que sea la fábrica. Si las condiciones fijadas en la licencia se hubieren cumplido se hará constar así en la misma con nota marginal expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto. Esta licencia estará siempre en el sitio donde los trabajos se ejecuten para ser presentada cuando se pida por el Alcalde o sus delegados.

2.—No se comenzará ninguna edificación sin que el Arquitecto Municipal o sus dependientes den la alineación y rasante siempre bajo la responsabilidad del primero.

3.—El propietario y el constructor quedan obligados a ajustarse en un todo a los planos aprobados por el Ayuntamiento. Si durante el curso de la obra se quiere hacer alguna reforma útil, el propietario expondrá los motivos y se sujetará a una nueva aprobación, que seguirá los mismos trámites que la licencia anterior.

4.—No se aprobará ninguna instancia para edificación o modificación de casas si además de los planos no se acompaña un gráfico de situación.

5.—Por la Guardia Municipal será suspendida toda obra si el reverso de la licencia correspondiente no consta firmada por el Arquitecto Municipal, la diligencia de haberse dado la línea y rasante de la casa que se construye.

6.—Los andamios que se empleen en la construcción o reforma de edificios han de ser de hierro o madera, con antepecho cerrado, barandillas cruzadas por listones o redes defensivas y no haciéndolo así el director de la obra será responsable de las desgracias que puedan ocurrir a los trabajadores de la misma y a los transeuntes.

7.—Serán también responsables en absoluto de los incidentes que se originen siempre que no sean debido a causa de fuerza mayor y estarán en el deber de cumplir con las disposiciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

8.—La Licencia de construcción lleva consigo la obligación de abonar cuantos gastos se originen por desperfectos causados en la vía pública aceras, pavimento, cañerías, alumbrado y demás servicios públicos.

9.—La licencia concedida caducará si no se empezasen las obras a los seis meses de concedida o si se interrumpiesen durante el plazo de doce meses a no ser que tal interrupción provenga de caso fortuito u otra causa justa que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad así que sobrevenga.

10.—Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por la Alcaldía o los Agentes municipales se de la orden oportuna firmando el ENTERADO el propietario o encargado de los trabajos. Solicitada la licencia se dará a la petición la tramitación que corresponde imponiendo al solicitante como correctivo el pago de triples derechos.

11.—No se autorizará ninguna construcción en las nuevas urbanizaciones o ensanches de población que se proyecten ya aprobadas por la Corporación o que se aprueben en lo sucesivo, si sus propietarios no se comprometen antes a abrir las calles en el trozo correspondiente a sus fachadas, desmontándolo o rellenandolo para darle la alineación rasante y niveles que correspondan.

12.—Los planos que presenten al Ayuntamiento para la construcción o reformas de edificios, deberán ser dibujados en tinta y sobre papel de lino trasparente (papel tela) en escala no menor de UNO POR CIENTO acompañado una copia que se devolverá al propietario después de que hayan sido aprobados.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS

13.—No se permitirá que las obras queden sin concluir, de modo que en su parte exterior afeen el aspecto. La Alcaldía si esto ocurriere dictará las disposiciones oportunas para remediarlo pudiendo mandar practicar los trabajos necesarios con cargo al valor del solar y edificio.

14.—Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, desaparecidos los andamios, barreras, etc., se repondrá el piso de la vía pública y dentro de los ocho días el dueño comunicará por escrito a la autoridad local que la edificación ha sido ultimada.

15.—Antes de dar por terminado un edificio, se efectuará minucioso reconocimiento para determinar si está hecho con arreglo a los planos aprobados, haciéndolo constar en el expediente.

16.—Los propietarios o los maestros encargados de las obras incurrirán en multa de 75 pesetas por cada alteración que haya respecto del plano del proyecto aprobado, sin perjuicio del cumplimiento del precepto de las ordenanzas que disponen se destruya lo que hubiere edificado sin sujetarse al plano correspondiente.

17.—Ninguna casa de nueva construcción podrá ser habitada sin que antes se proceda a su reconocimiento y comprobación por parte de la inspección Municipal de sanidad, de que ha sido construida en la forma aprobada, sin sufrir los planos modificaciones que alteren desfavorablemente las condiciones higiénicas.

18.—La Inspección Municipal de Sanidad concederá el correspondiente permiso de habilitación sin cuyo requisito se prohibe alquilar la nueva vivienda, según dispone el artículo tercero de la Real orden de 9 de Agosto de 1924.

OTRAS VARIAS DISPOSICIONES

19.—En las casas de una sola planta llamadas "terreras" situadas en calles de primero y segundo orden, se prohibe toda reforma interior o exterior que mejoren su aspecto, aumenten sus condiciones de vida o amplitud o alteren la fachada, con objeto de obligar a sus propietarios a que construya pisos altos o las reedifiquen totalmente. La Comisión Permanente determinará en que calles de tercer orden se observará esta disposición prohibitiva.

20.— Las construcciones en la carretera del Puerto de la Luz, (Avenida de Alejandro Hidalgo y Federico

León). Paseo de Chil, calle de Juan de Quesada, futuro ensanche de las huertas de Triana, carretera del centro desde Pico de Viento hasta Bella Vista, a excepción hecha de las que se edifiquen formando parte de grupos ya poblados, se proyectará con terrazas, pórticos, escalinatas etc., y, además, necesariamente con un jardín que ha de tener un ancho igual por lo menos al tercio de la fachada.

21.—Las construcciones en las nuevas urbanizaciones de Lugo, Santa Catalina, Blandy, Alcarabaneras, etc. en Las Palmas y en la de los Frailes (Naranjo) Moreno, Sanchez Torres, Wood, Caballero, Cruz del Inglés, etc. en Tafira tendrán el carácter de chalets, o villas, rodeados de jardín.

22.—En otras calles, las fachadas de los edificios podrán retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedarán limitadas por una cerca o verja convenientemente decorada que se sujetará a las alineaciones oficiales.

23.—Se prohiben las edificaciones a lo largo del naciente del proyectado paseo de Chil y del que mira al Guiniguada en el camino de los Andenes.

24.—Los muros de cerramiento de los jardines, terrazas etc., de las casas que se edifiquen en cualquier barrio de la ciudad, tendrán una altura máxima de 1.50 metros (uno cincuenta), siendo indeterminada la altura de la verja de madera o de hierro que lo corone.

25.—Al aprobarse los planos de construcciones en otros sectores de este término municipal el Ayuntamiento determinará si ha de aplicarse cualquiera de las reglas y acuerdos anteriores.

26.—Todo propietario de un edificio en construcción queda obligado a afiliar al personal que emplee en las obras al Retiro Obrero.

27.—Los dueños de casas de nueva construcción al redactar sus proyectos deberán tener en cuenta las prescripciones técnico-sanitarias que señala la Real Orden de 9 de Agosto de 1923.

Reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de Julio de 1925.

El abajo firmante se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores Reglas.

Las Palmas 6 de Abril de 1931

El Interesado,

Francisco

El Oficial del Negociado,

B.3.043.325 *

Las Palmas a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno notifique a Don Francisco Sanchez Monroy el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo Ayuntamiento y el de la Junta Municipal de Salubridad en el que se le obliga a colocar zocalos a prueba de ratas en las piezas habitables; y le hice saber que tiene que satisfacer a los fondos municipales doscientas setenta y seis pesetas, dos centimos por los derechos de fabricación, veinte pesetas por demolición y diez y nueve pesetas cincuenta céntimos por los de valla y andamios; al propio tiempo le hice entrega de un impreso en el que consta las condiciones a que han de ajustarse las edificaciones de casas. Tambien le hice presente que las aceras se han de construir con baldosin asfaltico o con losetas de cemento. Quedó enterado y conforme firmando de que certifico:

Arcadio Sanchez

Don Francisco Sanchez Monroy ha satisfecho al Excmo Ayuntamiento los derechos que se expresan en la diligencia anterior, habiendole expedido la licencia de construcción

— Cedula clase 1ª expedida en 20 Noviembre 1931
N.º 23.6446 —

Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Don Francisco Sanchez Moreno, vecino de esta Ciudad, con cédula personal que exhibe ante V.S. comparece y tiene el honor de exponer.

Que habiendo sido terminada de construir una casa de tres plantas sita en la calle Plaza San Bernardo, cuyos planos fueron aprobados en sesion de 2 de Abril proximo pasado por el Excmo Ayuntamiento, habiendosele expedido la correspondiente licencia con fecha seis del mencionado mes de Abril

Es por lo que

Suplica a V.S. de las ordenes oportunas al Sr. Arquitecto Municipal para que se sirva girar una visita a la indicada casa y pueda comprobar, se encuentra ajustada a los planos de su aprobación

Es gracia que espera alcanzar de V.S.

Las Palmas 13 de Enero de 1932

13 ENE. 1932
AL NEGOCIADO
Fomento

José Sanchez

Presentado
13 ENE. 1932

Las

Palmas 18 de Enero de 1932

Informe el Sr. arquitecto Municipal

ALCALDIA DE LAS PALMAS

Señor Alcalde:

De conformidad con los planos aprobados, ha sido terminada de construir la casa de 3 plantas sita en en nº 8 de la plaza de Pablo Iglesias (antes de S. Bernardo) propiedad de D. Francisco Sanchez Monroy.

Satisfará como arbitrio la cantidad de 31,55 ptas.

Las Palmas 23-Enero 1942

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Antonio Sandoval

Palmas 26 de Enero de 1932

Pase a informe del Sr. Inspector Municipal de Sanidad para que informe si la casa objeto de este expediente está en condiciones de ser habitada

ALCALDIA DE LAS PALMAS

Sr Alcalde: La casa á que se refiere el presente expediente, reúne las condiciones higiénicas necesarias

Las Palmas 5 Febrero 1932

Dr Juan Borda